



FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL D.L. N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

39

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 31 ENE 2024

VISTO:

- El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- Lo dispuesto en los artículos N° 90 y N° 91 del D.L. N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
- El Decreto Supremo (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.



CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del D.L. N° 2.306 de 1978, en lo referido a la fijación semestral de las tasas de derechos por concepto de solicitudes y actuaciones del D.L., en los meses de enero y julio de cada año, las que se establecerán mediante Decreto Supremo y regirán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

- Fijase para regir en el primer semestre del año 2024, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el D.L. N° 2.306 de 1978, que dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar .....	\$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo .....	\$ 0.-
3.	Solicitud de Voluntariedad.....	\$ 0.-
4.	Solicitud de Voluntariedad Femenina.....	\$ 0.-
5.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar.....	\$ 0.-
6.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales.....	\$ 6.100.-
7.	Renovación de solicitud de Prestación de Servicios Profesionales .....	\$ 1.070.-
8.	Solicitud de Conscripción Inmediata.....	\$ 0.-
9.	Solicitud de Conscripción al final de la carrera .....	\$ 3.670.-
10.	Renovación de solicitud de Conscripción al final de la Carrera.....	\$ 1.070.-
11.	Certificado Exclusión.....	\$ 0.-
12.	Solicitud de Exención.....	\$ 0.-
13.	Solicitud de Amnistía.....	\$ 17.890.-

ITEM	SOLICITUD	TASA
14.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares.....	\$ 0.-
15.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978.....	\$ 13.270.-
16.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles.....	\$ 0.-
17.	Reclamación ante la Comisión Especial de Acreditación.....	\$ 0.-
18.	Resolución de la Comisión Especial de Acreditación – Rechazada.....	\$ 0.-
19.	Resolución de la Comisión Especial de Acreditación – Aceptada.....	\$ 0.-
20.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla.....	\$ 0.-
21.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 0.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 0.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 0.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 0.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	\$ 0.-
g.	Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	\$ 0.-
22.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 0.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 0.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 0.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 0.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	\$ 0.-
g.	Certificado de título de Cuadro Permanente.....	\$ 0.-

- Las tasas de derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo y su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al segundo semestre del año 2024.
- Los Derechos que afectan a las solicitudes y actuaciones antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también, emitirá instrucciones a los jefes cantonales de reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que se establecen en la presente Tabla, en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

FDO.) RICARDO MONTERO ALLENDE, Ministro de Defensa Nacional (S). MARIO MARCEL CULLELL, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
**GIAN SUIL HERRERA**  
 Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S)

**DISTRIBUCIÓN**

- Diario Oficial 1
- Ministerio de Hacienda 1
- Boletín Oficial Ejército 1
- Boletín Oficial Armada 1
- Boletín Oficial Fuerza Aérea 1
- Boletín Oficial Carabineros de Chile 1
- Boletín Oficial Policía de Investigaciones 1
- DGMN. Depto. Finanzas Secc. Planificación 1
- SSFFAA Div. Jur. (Depto. Est. y An.) 1
- SSFFAA Arch. Institucional. 1

2024/189

